

Popayán, mayo de 2023

Señora:

JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

E. S. D.

RADICADO: 2021- 00232-00

REFERENCIA. Sucesión intestada de José Rodrigo
Arcos Hurtado

NELLY EDITH PALACIOS CHAVARRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.747.458 expedida en Bogotá, domiciliada y residente en Popayán, Abogada titulada y en ejercicio con la tarjeta profesional No. 137.164 del Consejo Superior de la Judicatura y **MARÍA XIOMARA GORDILLO LASSO**, domiciliada y residente en Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.761.056 de Popayán, Abogada con tarjeta profesional No. 298.936 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderadas judiciales de la compañera permanente y de los herederos en el primer orden hereditario del causante **JOSÉ RODRIGO ARCOS HURTADO**, en calidad de **PARTIDORAS** designadas por este despacho según lo dispuesto en la audiencia de Inventarios y avalúos que precedió, procedemos a presentar el **TRABAJO DE PARTICIÓN Y/O ADJUDICACIÓN** en los siguientes términos:

INFORMACIÓN BÁSICA

➤ **NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE:**

JOSÉ RODRIGO ARCOS HURTADO, identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 76.295.579 de Timbío, quien falleció en la ciudad de Popayán – Cauca, el día 27 de diciembre de 2020, siendo Popayán el asiento principal de sus negocios.

➤ **NOMBRE DE LA COMPAÑERA PERMANENTE:**

MARIA SANID SANCHEZ SANCHEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.706.896 de Timbío.

➤ **HEREDEROS RECONOCIDOS:**

1. **CARLOS MARIO ARCOS VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.063.808.526 de Timbío.

2. **MARÍA ALEJANDRA ARCOS ALEGRIA**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.063.813.387 de Timbío.
3. **DIANA VALERIA ARCOS ALEGRÍA**, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.063.806.128 de Popayán.

➤ **ANTECEDENTES:**

- 1- Sucesión abierta mediante el auto No. 879 del 31 de mayo de 2021, proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán, por medio del cual se decretó la apertura de la sucesión intestada del causante **JOSÉ RODRIGO ARCOS HURTADO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 76.295.579 de Timbío.
- 2- Mediante la sentencia No. 90 del 5 de septiembre de 2022, proferida por el Juzgado Primero de Familia de Popayán, la señora **MARIA SANID SANCHEZ SANCHEZ** declaró la Unión marital de hecho constituida con el causante, razón por la cual hay lugar a liquidar sociedad patrimonial.
- 3- Mediante el auto del 10 de mayo de 2023, se aprobaron de plano los inventarios y avalúos verbalizados, en consideración al acuerdo entre los interesados y por tal motivo el despacho designó a las suscritas apoderadas judiciales en calidad de partidoras.
- 4- Teniendo en consideración el grado de parentesco que les asiste a los interesados del causante **JOSÉ RODRIGO ARCOS HURTADO**, la presente sucesión se abrió en el primer orden hereditario.
- 5- De común acuerdo, los avalúos se aproximaron a valores que permitan que las adjudicaciones sean más precisas e iguales entre los interesados.

➤ **RELACIÓN DE BIENES SUCESORALES:**

ACTIVO SOCIAL

PARTIDA PRIMERA. Bien mueble, determinado como Dineros de propiedad del causante, señor **JOSÉ RODRIGO ARCOS HURTADO**, que se encuentran en poder de la señora **MARIA SANID SANCHEZ SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.706.896 de Timbío, los cuales fueron retirados de la cuenta de ahorros No. 6502653847 de Bancolombia, los días 22 y 23 de noviembre del año 2020 por valor de \$200.000; el día 24 de noviembre del año 2020, por valor de \$320.000; el día 27 y 30 de noviembre del año 2020 por valor de \$200.000; el día 2 de diciembre del año 2020 por valor de \$50.000; el día 3 de diciembre del año 2020 por valor de \$450.000; el día 7 de diciembre del año 2020 por valor de \$100.000; el día 11 de diciembre del año 2020 por valor de \$200.000; el día 14 de

diciembre del año 2020 por valor de \$600.000; el día 17 y 19 de diciembre del año 2020 por valor de \$500.000; el día 24 de diciembre del año 2020 por valor de \$150.000; el día 28 de diciembre del año 2020 por valor de \$200.000; el día 29 y 30 de diciembre del año 2020 por valor de \$900.000; el día 31 de diciembre del año 2020 por valor de \$937.000; como se evidencia en los extractos bancarios que se aportan.

Valor: Para efecto de este proceso, el monto de los dineros retirados por la señora **MARIA SANID SANCHEZ SANCHEZ**, son la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE** (\$4.800.000), conforme al extracto bancario que se aporta al proceso.

PARTIDA SEGUNDA. Dineros en favor del causante **JOSÉ RODRIGO ARCOS HURTADO**, por concepto de CUENTA DE COBRO adeudada por el MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY, por concepto de prestación de servicios de apoyo a la gestión en asesoría al área de contratación, elaboración y diligenciamiento de los procesos de contratación que se adelantan bajo la modalidad de selección abreviada, concurso de méritos, licitación públicas, selección de mínima cuantía y procesos de selección con entidades sin ánimo de lucro, del municipio de López de Micay, para la ejecución del proyecto de fortalecimiento institucional.

Valor: Para efecto de este proceso, el monto de los dineros, son la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE** (\$3.500.00), conforme al Certificado de la Tesorería municipal de López de Micay del día 5 de marzo de 2021.

PARTIDA TERCERA. Dineros en favor del causante **JOSÉ RODRIGO ARCOS HURTADO**, por concepto de CUENTA DE COBRO adeudada por el MUNICIPIO DE SANTA ROSA, por concepto de prestación de servicios de apoyo a la gestión en asesoría al área de contratación, elaboración y diligenciamiento de los procesos de contratación que se adelantan bajo la modalidad de selección abreviada, concurso de méritos, licitación públicas, selección de mínima cuantía y procesos de selección con entidades sin ánimo de lucro, del municipio de SANTA ROSA del departamento del Cauca.

Valor: Para efecto de este proceso, el monto de los dineros, son la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE** (\$7.548.000), conforme al Certificado de la Tesorería municipal de Santa Rosa, el día 5 de marzo de 2021.

PARTIDA CUARTA. Dineros en favor del causante **JOSÉ RODRIGO ARCOS HURTADO**, por concepto de CUENTA DE COBRO adeudada por el municipio de ARGELIA, por concepto de prestación de servicios profesionales en el área de contratación en la proyección elaboración y diligenciamiento de los documentos de los procesos de contratación que se requieren en el municipio de ARGELIA del departamento del Cauca.

Valor: Para efecto de este proceso, el monto de los dineros, son la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$3.000.00), conforme a la RESOLUCIÓN No. 532 de del 5 de octubre de 2022 "Por medio de la cual se declara la terminación y liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales No. ARG.CD-228-2020, celebrado entre el municipio de Argelia-Cauca y el señor JOSÉ RODRIGO ARCOS HURTADO"

PARTIDA QUINTA. Derechos y acciones derivados de la promesa de compraventa celebrada el día 11 de mayo de 2014, por los señores James Adrián Sánchez Solarte, Wilson Velasco Taquines por una parte, y José Rodrigo Arcos Hurtado por otra, sobre el inmueble ubicado en la parcelación centenario, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 130-22704 de la oficina de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada, con los siguientes linderos : NORTE: con predio de propiedad de herederos del señor Eliecer Penagos; ORIENTE: con vía pública Nacional Avenida Centenario; SUR: con callejón al medio con predio de Álvaro Salazar y por el OCCIDENTE: con predios que fue de la asociación fondo de vivienda obrera de Miranda Cauca hoy de Ovidio Grajales y en parte con predio del Ingenio Central Castilla.

Valor: Conforme a la promesa de compraventa el valor es de **TREINTA MILLONES DE PESOS Y CINCO PESOS M/CTE** (\$30.000.000).

PASIVOS

En virtud a los inventarios y avalúos aprobados por el despacho, no existen pasivos por inventariar del causante JOSÉ RODRIGO ARCOS HURTADO.

LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA **ACTIVO SUCESORAL**

Valen los bienes relacionados **\$48.848.000**

PASIVO SUCESORAL

Los pasivos son un total de **\$0**

- **DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS HIJUELAS** Teniendo en consideración las disposiciones legales vigentes, la herencia se adjudica a los interesados reconocidos en el proceso, en las siguientes proporciones:

1. **HIJUELA PARA MARIA SANID SANCHEZ SANCHEZ C.C. 25.706.896 de Timbío:**

Vale esta hijuela..... **\$24.424.000**

PRIMERA. Se integra, adjudica y paga así: Con la totalidad de los dineros retirados por la compañera permanente de la cuenta bancaria de ahorros No.6502653847 de Bancolombia, cuyas demás especificaciones se encuentran determinados en la relación de inventarios y avalúos, activo social, PARTIDA PRIMERA.

Vale esta adjudicación \$4.800.000

SEGUNDA. Se integra, adjudica y paga así: Con la totalidad de los dineros en favor del causante JOSÉ RODRIGO ARCOS HURTADO, por concepto de CUENTA DE COBRO adeudada por el MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY, tal cual se relacionó en los inventarios y avalúos, activo social, PARTIDA SEGUNDA.

Vale esta adjudicación \$3.500.000

TERCERA. Se integra, adjudica y paga así: Con la totalidad de los Dineros en favor del causante JOSÉ RODRIGO ARCOS HURTADO, por concepto de CUENTA DE COBRO adeudada por el MUNICIPIO DE SANTA ROSA, tal cual se relacionó en los inventarios y avalúos, activo social, PARTIDA TERCERA.

Vale esta adjudicación \$7.548.000

CUARTA. Se integra, adjudica y paga así: Con la totalidad de los Dineros en favor del causante JOSÉ RODRIGO ARCOS HURTADO, por concepto de CUENTA DE COBRO adeudada por el municipio de ARGELIA, tal cual se relacionó en los inventarios y avalúos, activo social, PARTIDA CUARTA.

Vale esta adjudicación \$3.000.000

QUINTA. Se integra, adjudica y paga así: Con CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (5.576.000) acciones de dominio, por valor de un peso (\$1) cada una, tomadas de las TREINTA MILLONES (30.000.000) de acciones de dominio sobre los DERECHOS Y ACCIONES derivados de la promesa de compraventa celebrada el día 11 de mayo de 2014, por los señores James Adrián Sánchez Solarte, Wilson Velasco Taquines por una parte, y José Rodrigo Arcos Hurtado por otra, sobre el inmueble ubicado en la parcelación centenario, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 130-22704 de la oficina de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada, tal cual se relacionó en los inventarios y avalúos, activo social, PARTIDA QUINTA.

Vale esta adjudicación \$5.576.000

TOTAL ADJUDICADO ----- \$24.424.000

2. **HIJUELA PARA CARLOS MARIO ARCOS VALENCIA, CC 1.063.808.526 de**
Timbío:

Vale esta hijuela **\$8.141.333**

ÚNICA. Se integra, adjudica y paga así: Con OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL (8.141.333) acciones de dominio, por valor de un peso (\$1) cada una, tomadas de las TREINTA MILLONES (30.000.000) de acciones de dominio sobre los DERECHOS Y ACCIONES derivados de la promesa de compraventa celebrada el día 11 de mayo de 2014, por los señores James Adrián Sánchez Solarte, Wilson Velasco Taquines por una parte, y José Rodrigo Arcos Hurtado por otra, sobre el inmueble ubicado en la parcelación centenario, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 130-22704 de la oficina de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada, tal cual se relacionó en los inventarios y avalúos, activo social, PARTIDA QUINTA.

Vale esta adjudicación8.141.333

TOTAL ADJUDICADO ----- \$8.141.333

3. **HIJUELA PARA MARÍA ALEJANDRA ARCOS ALEGRIA, CC 1.063.813.387 de**
Timbío:

Vale esta hijuela**\$8.141.333**

ÚNICA. Se integra, adjudica y paga así: Con OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL (8.141.333) acciones de dominio, por valor de un peso (\$1) cada una, tomadas de las TREINTA MILLONES (30.000.000) de acciones de dominio sobre los DERECHOS Y ACCIONES derivados de la promesa de compraventa celebrada el día 11 de mayo de 2014, por los señores James Adrián Sánchez Solarte, Wilson Velasco Taquines por una parte, y José Rodrigo Arcos Hurtado por otra, sobre el inmueble ubicado en la parcelación centenario, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 130-22704 de la oficina de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada, tal cual se relacionó en los inventarios y avalúos, activo social, PARTIDA QUINTA.

Vale esta adjudicación\$8.141.333

TOTAL ADJUDICADO ----- \$8.141.333

4. **HIJUELA PARA DIANA VALERIA ARCOS ALEGRÍA, CC 1.063.806.128 de Popayán:**

Vale esta hijuela\$8.141.333

ÚNICA. Se integra, adjudica y paga así: Con OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL (8.141.333) acciones de dominio, por valor de un peso (\$1) cada una, tomadas de las TREINTA MILLONES (30.000.000) de acciones de dominio sobre los DERECHOS Y ACCIONES derivados de la promesa de compraventa celebrada el día 11 de mayo de 2014, por los señores James Adrián Sánchez Solarte, Wilson Velasco Taquines por una parte, y José Rodrigo Arcos Hurtado por otra, sobre el inmueble ubicado en la parcelación centenario, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 130-22704 de la oficina de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada, tal cual se relacionó en los inventarios y avalúos, activo social, PARTIDA QUINTA.

Vale esta adjudicación \$8.141.333

TOTAL ADJUDICADO ----- \$8.141.333

COMPROBACIÓN

| | |
|----------------------------|--------------|
| MARÍA SANID SANCHEZ | \$24.424.000 |
| CARLOS MARIO ARCOS..... | \$ 8.141.333 |
| MARÍA ALEJANDRA ARCOS..... | \$ 8.141.333 |
| DIANA VALERIA ARCOS..... | \$ 8.141.333 |

TOTAL ADJUDICADO ----- \$48.848.000

PETICIONES

PRIMERA. Por lo anterior, solicitamos de común acuerdo aprobar el trabajo de partición presentado.

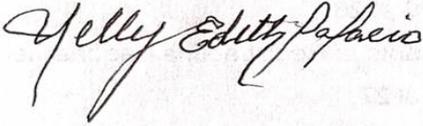
SEGUNDO. Renunciamos a términos de traslado de providencia favorable.

TERCERO. Ordenar en la sentencia de la sucesión intestada del causante JOSÉ RODRIGO ARCOS HURTADO el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes antes relacionados.

CUARTO. Expedir copia autentica del trabajo de partición y la sentencia que se profiera a los correos electrónicos de las suscritas apoderadas judiciales.

QUINTO. Expedir los oficios a las entidades para la inscripción de la sentencia que se profiera con copia a los correos electrónicos de las suscritas apoderadas judiciales.

De la señora Juez, Atentamente,



NELLY EDITH PALACIOS C.
C.C. No. 51.747.458 de Bogotá
T.P. No. 137.164 del C. S. de la J.



MARÍA XIOMARA GORDILLO L.
C.C. No.1.061.761.056 de Popayán
T.P. No. 298.936 del C. S. de la J.